



Bogotá, D.C. Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2020 - 00321
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Para los fines legales pertinentes, ténganse por notificada personalmente a la demandada INVERSIONES MENDEBAL S. A., en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien, dentro del término legal conferido, allegó escrito contentivo de la contestación de la demanda, oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones y formulando excepciones de mérito.

Bajo ese tenor, de conformidad con el poder de representación militante en los archivos 13 y 14 del expediente digital, el Despacho, reconoce personería al abogado DAVID RICARDO ARAQUE QUIJANO, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del mandato legal conferido.

De las excepciones de mérito oportunamente formuladas por la demandada, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre estas y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer, en los términos del artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 Eiusdem.

Concédase el término legal de cinco (5) días a la parte demandante, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes de la objeción al juramento estimatorio de la demanda, en virtud del inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso.

Vencido el término de que tratan los incisos precedentes, por Secretaría, ingrésese nuevamente el expediente la Despacho, para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 107	19 NOV. 2022
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	